

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO CRIOGENIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA E.T.A.P. DE SALTERAS DE ALJARAFESA”.**

1. **NÚMERO DE PROPUESTA:** 236/2022.
2. **CPV:** 24111900-4 – Oxígeno.
3. **SERVICIO PROPONTE:** SERVICIO DE PRODUCCIÓN.
4. **NATURALEZA DEL CONTRATO:** SUMINISTRO.
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es el suministro de oxígeno líquido criogenizado para el tratamiento del agua potable en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Salteras, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de entrega del suministro: El suministro se realizará en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Salteras ubicada en el Término municipal de Salteras (Sevilla), carretera de Salteras a Olivares, km. 10,5 y coordenadas UTM (Google Earth) X: 754362 mE, Y: 4148869 mN.

**Lotes:** No.

Justificación de la no división del contrato en lotes: Se opta por la no división en lotes de la presente contratación al estar integrado su objeto por un único producto químico, cuyo destino es también único (para asegurar el correcto tratamiento del agua potable en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Salteras). En este sentido, resulta necesaria la ejecución coordinada del suministro, no siendo posible suministrar las cantidades de producto de manera independiente, ni desde el punto de vista técnico ni operativo, sin el riesgo de menoscabar la adecuada ejecución del contrato.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

La presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación coste-eficacia, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

**7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:**

El tratamiento de agua para consumo humano se realiza en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Salteras de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., ALJARAFESA, ubicada en el Término municipal de Salteras (Sevilla).

Como parte del tratamiento se añaden productos químicos para obtener los parámetros de calidad para un agua de consumo. Entre los productos empleados se encuentra el ozono, el cual

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Gy7wr+O25UOAAAtgZNpJpCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:44:26	
	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:42:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAAtgZNpJpCg==">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAAtgZNpJpCg==</a>			

se genera mediante aplicación de descargas eléctricas de alta tensión al paso de oxígeno por un reactor.

El ozono se aplica en dos fases del proceso, en preozonización (tratamiento en entrada de agua) y ozonización intermedia (tratamiento de afino en salida).

Por finalización del contrato de suministro de oxígeno líquido criogenizado, necesario para el Tratamiento de Agua Potable, se procede a realizar un nuevo concurso, según las especificaciones técnicas y procedimientos de operación que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8. VALOR ESTIMADO:** DOS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.017.160,00 €).

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUIDO IVA):** NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (976.305,44 €).

**9. DURACIÓN DEL CONTRATO:** DOS (2) años o hasta agotar el alcance máximo de suministro establecido para este periodo, que es de 700.000 kg.

**PRÓRROGAS:** DOS (2) prórrogas, una primera de DOS (2) AÑOS o hasta agotar el alcance máximo de suministro establecido para este periodo, que es de 700.000 kg de producto, y una segunda de UN (1) AÑO o hasta agotar el alcance máximo de suministro establecido para este periodo, que es de 350.000 kg de producto.

**10. CAUSAS PREVISTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No procede.

**11. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:**

Habilitación empresarial o profesional: No procede.

Solvencia económica o financiera:

- **Patrimonio neto positivo**, según el balance correspondiente al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Gy7wr+O25UOAAAtgZNpJpCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:44:26	
	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:42:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAAtgZNpJpCg==">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAAtgZNpJpCg==</a>			

Solvencia técnica o profesional:

- **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos TRES (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige acreditar: La Empresa propuesta como adjudicataria deberá entregar TRES (3) certificados de buena ejecución, emitidos por el cliente/s receptor/es del suministro, en los que se identifique cliente, producto suministrado, cantidad total suministrada, que deberá ser como mínimo de 350.000 kg/año, así como las instalaciones de tratamiento del suministro contratado. Estos suministros deberán haberse realizado en los tres (3) últimos años (2019, 2020 y 2021).

- **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

- Cumplimiento de la norma UNE-EN 12876:2015 “Productos químicos utilizados para el tratamiento de agua destinada al consumo humano. Oxígeno” o equivalente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Otros requisitos:

- **Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada):
  - Sistema de Gestión de la Calidad, según norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o equivalente, al objeto de garantizar que la Entidad dispone de capacidad suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos legales y reglamentarios que resulten de aplicación al suministrar el oxígeno líquido, y para satisfacer las necesidades de sus clientes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Gy7wr+O25UOAAATgZNpJpCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:44:26	
	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:42:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAATgZNpJpCg==">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAATgZNpJpCg==</a>			

- Sistema de Gestión Medioambiental, según norma UNE-EN-ISO 14001:2015 o equivalente, al objeto de garantizar que la Entidad dispone, en el marco de sus procesos de suministro, de sistemas de protección del medioambiente, especialmente teniendo en cuenta el carácter oxidante y comburente del oxígeno líquido que se va a suministrar.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El único criterio de adjudicación propuesto para el presente procedimiento abierto de licitación es el que se refiere a continuación, valorable de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el total de puntuación cien (100) puntos:

1. **Criterio económico: Oferta económica:** Dado que solo se ha establecido un único criterio de adjudicación, el mismo se encuentra relacionado con los costes, tal y como establece el artículo 146.1 de la LCSP.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 100 puntos.**

Forma de valoración automática: La puntuación de la oferta económica se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} * B_i/B_{max}$$

Donde:

\*P<sub>i</sub>: Puntuación obtenida por el licitador i.

\*P<sub>max</sub>: Puntuación máxima, obtenible 100 puntos.

\*B<sub>i</sub>: Baja de cada uno de los licitadores (i) medida en % con relación al presupuesto de licitación.

\*B<sub>max</sub>: Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación.

## 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales de ejecución que se proponen son las que se indican a continuación:

1. **En materia de protección de datos:**
  - En virtud del art. 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en Anexo XIX), es condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018,

Código Seguro De Verificación	Gy7wr+O25UOAAAtgZNPjPcG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:44:26	
	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:42:52	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAAtgZNPjPcG==">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAAtgZNPjPcG==</a>			

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

2. De carácter social:

- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Teniendo en cuenta el carácter oxidante y comburente del producto a suministrar, resulta especialmente necesario que para la ejecución del contrato se cuente con un sistema de aseguramiento de la seguridad y salud en el trabajo, en los términos descritos anteriormente.

3. De carácter medioambiental:

- Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que el suministro del oxígeno líquido criogenizado se entregue a granel.

La entrega del oxígeno líquido a granel reduce significativamente el uso de envases que resultan perjudiciales para el medioambiente (poliestireno, PET, plástico, etc.).

**14. TAREAS CRÍTICAS:** No procede.

**15. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Ejercerá las funciones del Responsable del presente contrato, D. José Barraca Esteban, Jefe de Grupo de E.T.A.P. y EE.RR.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Gy7wr+O25UOAAATgZNpJpCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:44:26	
	José Antonio Escalona Navarro	Firmado	22/07/2022 10:42:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAATgZNpJpCg==">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/Gy7wr+O25UOAAATgZNpJpCg==</a>			